

MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL:
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-0035-00
DEMANDANTE: JENIFER MAIRA BONILLA CORTES Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
ASUNTO: Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021))

En auto anterior se dispuso fijar fecha y hora para adelantar la audiencia del art. 181 de la L.1437/2011.

No obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-32 del 7 de mayo de 2021¹, atendiendo a las graves perturbaciones de orden público suscitadas los días 1º y 2 de mayo de 2021 en el municipio de Facatativá, que concluyeron con el daño, hurto, destrozos y vandalismo sobre la Sede Judicial del municipio, dispuso la restricción para el acceso a los servidores judiciales a la edificación.

Posteriormente, con Acuerdo n.º CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021², aclarado mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-43 de 2 de junio de 2021³, se autorizó el cierre extraordinario de los juzgados ubicados en dicha edificación, en el que se encuentra este Despacho judicial, suspendiendo, además, los términos judiciales desde el 1º de junio y hasta del 18 de junio de 2021.

Así mismo, en dicho acto administrativo, se autorizó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que, previo inventario, se reubicaran los expedientes físicos, activos y en archivo, en Bogotá DC, para proceder con su digitalización; el alistamiento y la entrega de aquellos se efectuó entre el 10, 11 y 15 de junio.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Circular DESAJBOC21-33 del 8 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

¹ Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación del servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá-Cundinamarca.

² Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones

³ Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021

Judicial Bogotá – Cundinamarca, determinó el traslado de los expedientes a Bogotá para su digitalización.

Mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-46 de 17 de junio de 2021⁴ se prorrogó el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá y la suspensión de términos desde el 19 de junio hasta el 7 de julio.

Por último, se expidió el Acuerdo n.º CSJCUA21-51 de 30 de junio⁵, que amplió la prórroga de cierre extraordinario y suspensión de términos hasta el 21 de julio.

Las anteriores circunstancias impidieron que la audiencia que fue programada se realice en la fecha prevista, por lo que resulta indispensable fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la providencia previa.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 14 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 a.m., con el fin de reanudar la audiencia de pruebas conforme a las reglas del artículo 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de Jaime Alberto Morales Barrios y Nohora Nelly Romero Gordillo, el interrogatorio de parte de Jennifer Maira Bonilla Cortés y se adelantará la contradicción del dictamen pericial rendido por Leonthe Muñoz Trujillo, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado, dispensará el oficio citatorio respectivo; además, se impone a la demandante y a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que los citados tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Los citados deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *Teams*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el *link* a los citados; deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

⁴ Por el cual se determina la prórroga del cierre de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones

⁵ Por medio del cual se determina la prórroga del cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca en relación con los nuevos actos vandálicos ocasionados y se adoptan otras disposiciones

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados y a los testigos citados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- firmado electrónicamente -
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/XX

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez

Juez Circuito

Contencioso 001 Administrativa

Juzgado Administrativo

Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c570b8ce16d1a705ff236d58da855a6e34795d79d6117d050290de12d160327

Documento generado en 13/08/2021 03:02:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>